ANEXO TECNICO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (DMEFA). - II SEMESTRE VIGENCIA 2026

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. El contratista ejecutará las actividades de atención médica especializada, diagnóstico y manejo integral de pacientes de manera autónoma. Dada la naturaleza del servicio de salud y la importancia de la oportunidad médica, el contratista concertará con la supervisión el desarrollo de los cronogramas de agendas, programas de consulta y demás actividades asistenciales. Para ello, se estima una dedicación mensual de hasta el límite máximo de horas acordado en su respectiva oferta económica y aprobado por la entidad. Esta estimación de tiempo responde exclusivamente a la organización logística del servicio y no constituye jornada laboral ni cumplimiento de horarios. El vínculo es estrictamente civil, por lo que no genera relación de subordinación, dependencia ni da lugar al pago de prestaciones sociales o derechos de naturaleza laboral.
2. El tiempo de consulta máxima de 30 minutos. Dichas horas se deberán agendar dentro de la jornada de atención del Establecimiento de acuerdo a programación y disponibilidad de consultorios, asimismo las horas de consulta las deberá agendar en el mismo mes a facturar y no se podrán adelantar ni posponer en diferentes meses.
3. Aplicar lar Rutas Integrales de Atención en Salud de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018 en relación a la ruta de vigilancia materno perinatal, promoción y mantenimiento de la salud. Realizando el Abordaje del paciente de acuerdo al momento de vida, con enfoque de gestión del riesgo y atención primaria en salud, asimismo, aplicar el Modelo de Atención Integral en salud incluyendo:

i) Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades.
ii) Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación
iii) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.

4. Asistir a las actividades de difusión del Modelo de Atención Integral en Salud y el Modelo de Atención Territorial, con el fin de ser aplicados en la consulta médica con enfoque de gestión del riesgo.
5. Asistir a las actividades programadas desde el sistema de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo).
6. En caso de novedades personales que conlleven a la NO atención o cancelación de consulta o procedimientos ya programados, el contratista en forma directa deberá garantizar la reprogramación de los pacientes sin afectar la oportunidad y de acuerdo a la disponibilidad de consultorios, a excepción de los casos en que la novedad sea por fuerza mayor o caso fortuito, el ESM realizará dicha reprogramación previo acuerdo con el contratista.
7. Realizar conceptos médicos cuando sean requeridos, en los formatos para tal fin, entregando una copia a la secretaria de la dirección del ESM.
8. Registrar en el aplicativo SALUDSIS la Historia clínica del paciente el procedimiento realizado, en forma adecuada, completa, con claridad de acuerdo con las normas establecidas vigentes para el manejo de la Historia clínica. En caso de caída del sistema se debe hacer el registro de la historia clínica manual de manera competa
9. Prescribir los medicamentos de acuerdo a lo establecido en el ACUERDOS 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras disposiciones.

10. Aplicar las guías de manejo estipuladas por la Jefatura Salud FAC (JEFSA), la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y el Dispensario Médico FAC (DMEFA) o en su defecto las del MINSALUD o Secretaria de Salud, por lo cual debe consultar al menos cada 15 días las actualizaciones de lineamientos, guías o protocolos que sean publicados
11. Diligenciar los formatos de medicamentos fuera de vademécum de manera completa, con letra clara, sin tachones, con firma y sello, anexando los soportes necesarios (copia de cedula, carnet, resultados de laboratorio, reporte de imágenes diagnósticas, entre otros) cuando sea requerido según lo establecido en las guías de manejo propias o nacionales.
12. Hacer entrega de los formatos de medicamentos fuera de vademecum al personal encargado en el dispensario con un plazo máximo de 48 horas contados a partir de la fecha registrada en el formato de solicitud o de realizada la consulta.
13. Guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el Dispensario Médico Fuerza Aeroespacial (DMEFA), toda vez que se trata de una población de características reservadas, la información no puede ser manejada fuera de la institución
14. Realizar todos los procedimientos de acuerdo al código de Ética, Resolución 1995 de 1999 y reglamentaciones vigentes, en el manejo de pacientes, registros de historia clínica, reportes de pacientes informes y conceptos en especial adherencia a guías de manejo y procedimientos establecidos en la Dirección General de Sanidad Militar y Jefatura de Salud
15. Velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos asignados.
16. Realizar los registros de atención de consulta en el sistema SALUD.SIS.
17. Elaborar en forma completa la formula médica sin enmendaduras o tachones (cuando se elabore manualmente), diligenciar todos los campos establecidos con CIE 10, nombre completo, edad, nombre de medicamento, presentación, vía de administración, frecuencia, cantidad y tiempo de formulación.
18. Formular Medicamentos a 4 meses cuando las patologías crónicas lo permitan.
19. En caso de que el paciente llegue hasta 5 minutos tarde a la cita asignada el contratista procederá a resolver lo prioritario, registrando en la historia clínica y explicando en forma directa al paciente la situación.
20. Reportar diariamente las actividades de vigilancia epidemiológica que por ley están dispuestas para todo el personal de la salud.
21. Presentar la disponibilidad de agendamiento de consulta o procedimientos, en el formato establecido los primeros 5 días de cada mes para el mes siguiente pudiéndose requerir a 2 o 3 meses posteriores.
22. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.
23. Recibir estudiantes de pregrado y posgrado de la facultad de medicina de la Universidad Militar Nueva Granada, acorde con el Convenio Docencia-Servicio del 06 de mayo de 2016 suscrito entre dicha Universidad y la Jefatura Salud FAC consistente en la formación del talento humano en las diferentes disciplinas de la salud y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos bajo relaciones de docencia y servicio en formación, investigación, extensión y prestación de servicios.
24. Certificar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales mediante el respectivo comprobante de pago, al supervisor del contrato a más tardar el día quince (15) de cada mes, este soporte deberá ser entregado incluso por el último mes de ejecución del contrato.



TC DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN
Gerente del Proyecto